

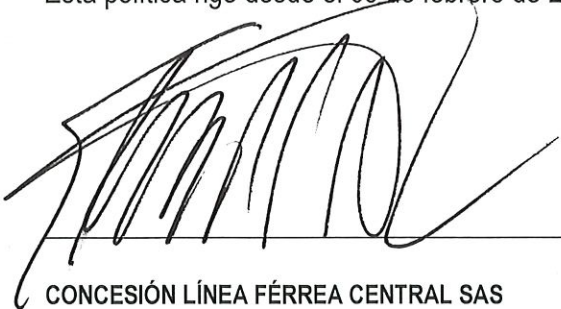
**CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S**, ha definido y establecido la política de prevención del consumo de alcoholismo, tabaquismo y la drogadicción, con el fin de asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable, libre de humo, del consumo de alcohol y drogas siendo responsabilidad y deber de la empresa en conjunto con los trabajadores de todas las ramas de contratación, contratistas y demás personal vinculado a las actividades propias de la empresa mantener la Calidad de Vida de Cada uno de ellos permitiendo un adecuado desempeño y competitividad en el interior de la empresa, así Como el fomento de estilos de vida saludables dando cumplimiento al marco normativo vigente aplicable:

- Decreto 1072 de 2015 titulo 4 capitulo 6.
- Resolución 0312 de 2019, de min trabajo.
- Resolución 1844 de 2015, Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses.
- Resolución 625 de 2015, Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses.
- Resolución 2646 de 2008, de min protección social.
- Resolución 1206 de 2016, Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses.
- Circular 0038 de 2010, Min protección social.
- Resolución 052 de 2015.
- Resolución 1075 de 1992, Min trabajo.
- Decreto 1108 de 1994.
- Ley 1548 de 2012.
- Código sustantivo de trabajo.
- Reglamento interno de trabajo de la EMPRESA.
  
- Es conocido que el consumo de sustancias psicoactivas el abuso de Bebidas alcohólicas y tabaco, deteriora la salud, afecta las relaciones entre los trabajadores, causa ausentismo y disminuye el rendimiento en el trabajo, incrementa la ocurrencia de accidentes y causa problemas laborales y familiares, repercutiendo en nuestros trabajadores y la sociedad en general.
  
- Entre estas actividades la empresa ha establecido no permitir a ninguna persona, sin importar su rango o posición, trabajar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción y que aumente aún mas la probabilidad de sufrir o causar u incidente, o genera una afectación ambiental no esperada o daños a la propiedad o equipos, perjudicando la operación y la rentabilidad de la empresa. Así mismo la prohibición del consumo de tabaco en instalaciones de la empresa por el riesgo de generar enfermedad vascular y respiratoria.
  
- Por lo cual, la posesión y consumo de cualquier tipo de tabaco, cigarrillo, droga alucinógena o bebida alcohólica **ESTA TOTALMENTE PROHIBIDA** mientras la persona se encuentre a ordenes y disposición de la EMPRESA y/o se encuentre en las instalaciones de la empresa o en frentes de trabajo. Las personas que sean detectadas bajo la influencia de alcohol y drogas alucinógenas sera retiradas de sus labores y reportadas al supervisor, jefe inmediato y gerente de recursos humanos.

- Adicionalmente, si un trabajador se encuentra bajo tratamiento medico con medicamentos que disminuyan su ánimo vigilante deb reportarlo al jefe inmediato presentando formula medica, lo cual no obligará al empleado a realizar dichas actividades mientras este bajo la influencia de dichos medicamentos y que por decision y riesgo propio ejecute actividades que por su condición o característica de alto riesgo le sean prohibidas, será responsable de sus actos y recibirá sanciones disciplinarias aplicables según circunstancias que se presenten, como consecuencia de su acto irresponsable.
- La EMPRESA ha establecido en el reglamento de trabajo los parámetros que constituyen violación a las políticas en funcion de las actividades contratadas en el marco del reglamento interno de trabajo.
- La violación de esta política y/o algunos de sus parámetros se consideran falta grave y se procederá disciplinariamente de acuerdo al reglamento interno de trabajo de la empresa, los cuales pueden tener como resultado medidas disciplinarias o la terminación del contrato de trabajo con justa causa conforme se encuentre estipulado.
- La EMPRESA podrá realizar pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas directamente o a traves de terceros en cualquier momento de manera colectiva o individual cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas psicoactivas de alguno de los trabajadores, dando cumplimiento al la normativa colombiana.
- Los trabajadores fijos, contratistas, temporales y demás personal deberá procurar una conducta responsable y participativa en cumplimiento con los parámetros de esta política.

Esta política aplica para todo el personal fijo, temporal, extra, contratista, subcontratista y demás personal que tenga relación con la EMPRESA.

Esta política rige desde el 09 de febrero de 2026.



CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL SAS  
Representante Legal (S)  
C.C. 79.326.611  
GERMAN DE LA TORRE LOZANO